

GACETA PARLAMENTARIA



LXIX

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

2021 - 2024

MARTES 16 DE AGOSTO DE 2022

PERMANENTE

GACETA NO. 20



DIRECTORIO

DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

COMISIÓN PERMANENTE

PRESIDENTE: ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

SUPLENTE: FERNANDO ROCHA AMARO

SECRETARIA PROPIETARIA: ROSA MARÍA TRIANA
MARTÍNEZ

SECRETARIA SUPLENTE: SANDRA LUZ REYES
RODRÍGUEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: ALEJANDRA DEL VALLE
RAMÍREZ

SECRETARIO SUPLENTE: EDUARDO GARCÍA REYES
VOCAL PROPIETARIO: JOSÉ RICARDO LÓPEZ
PESCADOR

VOCAL SUPLENTE: LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

VOCAL PROPIETARIA: SANDRA LILIA AMAYA
ROSALES

VOCAL SUPLENTE: OFELIA RENTERÍA DELGADILLO

SECRETARIO GENERAL

L.C.P. HOMAR CANO CASTRELLÓN

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS



CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	6
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 182 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE ACOSO.....	8
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4 Y 7 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO COMO PRINCIPIO RECTOR.	13
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “RENDICIÓN DE CUENTAS” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	18
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “CRIANZA POSITIVA DE NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ.	19
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA DE IDIOMA INGLÉS” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SUGHEY TORRES RODRÍGUEZ.	20
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE LA 4T” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA.....	21
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO ESTATAL” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES.	22
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “INFLACIÓN” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	23
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “INSEGURIDAD Y VIOLENCIA” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	24
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	25



ORDEN DEL DÍA

**SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
H. LXIX LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERIODO DE RECESO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
AGOSTO 16 DE 2022**

ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **LISTA DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2022.
- 3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 182 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE ACOSO.**

(TRÁMITE)
- 5o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4 Y 7 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO COMO PRINCIPIO RECTOR.**

(TRÁMITE)



60.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“RENDICIÓN DE CUENTAS”** PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

70.- **AGENDA POLÍTICA**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“CRIANZA POSITIVA DE NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD”** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA **ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA DE IDIOMA INGLÉS”** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA **SUGHEY TORRES RODRÍGUEZ.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“GOBIERNO DE LA 4T”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO **LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“GOBIERNO ESTATAL”** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA **SANDRA LILIA AMAYA ROSALES.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“INFLACIÓN”** PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“INSEGURIDAD Y VIOLENCIA”** PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

80.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN**



LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR NÚMERO 23/LXV.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LA CUAL INFORMAN QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE JULIO DE 2022, SE DIÓ CUENTA DEL BANDO SOLEMNE PARA DAR A CONOCER A TODO EL ESTADO, LA DECLARACIÓN DE GOBERNADOR ELECTO AL CIUDADANO SALOMÓN JARA CRUZ.
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR No. CELSH-LXV/12/2022.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE LA CUAL INFORMAN ELECCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO NÚMERO HCE/SC/AT/1014.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EL QUE COMUNICAN CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, PREVIO A ELLO SE REALIZÓ LA ELECCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ DURANTE EL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.	OFICIO No. SG/UE/230/1445/22.- ENVIADO POR EL C. DR. VALENTIN MARTÍNEZ GARZA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, DANDO RESPUESTA A PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022



<p>TRÁMITE:</p> <p>TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.</p>	<p>OFICIO SFA/260/2022.- ENVIADO POR EL C. C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN EL CUAL HACE ENTREGA DE UN RESUMEN DE INFORMACIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.</p>
<p>TRÁMITE:</p> <p>TÚRNESE A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA.</p>	<p>SENTENCIA TEED-JE-078/2022 Y TEED-JE-079/2022.- ACUMULADOS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO.</p>
<p>TRÁMITE:</p> <p>TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.</p>	<p>OFICIO S/N.- ENVIADO POR LA C. MA. DE LA LUZ GUZMAN ONTIVEROS, NOVENA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITAL, DGO., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE SE INVALIDE LA SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA DE DICHO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EN FECHA 30 DE JULIO A LAS 10.00 A.M.</p>



INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 182 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE ACOSO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, en materia de **acoso**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Real Academia de la Lengua, asediar es presionar insistentemente a alguien y por su parte, insistir significa instar reiteradamente o persistir en algo.

De igual manera que ante otros delitos de naturaleza sexual, las víctimas de acoso llegan a experimentar emociones significativas para con ellas mismas pero que impactan en su ámbito social y familiar, por las consecuencias que le llega a ocasionar el asedio y presión en su mundo interno.

Como efecto de ello, llegan a sentirse desvalorizadas, humilladas, degradadas, avergonzadas o incluso culpables por lo que les ocurre, pues llegan a considerar que lo que experimentan se pudo haber derivado de su propio actuar.



Por su parte, además de la carga que significa para muchas mujeres el presentar una denuncia por acoso sexual, se le impone la obligación de comprobar que la conducta de acoso con fines lascivos que se realizó en su contra no solo ocurrió en una ocasión, sino que tiene que esperar a que el acosador lo haga en numerosas ocasiones para cumplir con el concepto de acoso reiterado que contiene el tipo delictivo.

Lo anterior, representa una significativa desventaja de la víctima en relación con el victimario, pues para considerar que una conducta es reiterativa tendrá que haberse realizado en más de dos ocasiones o incluso más que eso.

Derivado de lo anterior, se entiende que para que la conducta de acoso sexual se considere como tal y sea sancionable, según el artículo 182 bis de nuestro Código Penal local, la persona agresora tendrá que ser insistente, repetitiva y constante para que una víctima de dicho delito pueda, por lo menos, interponer una denuncia ante la autoridad respectiva.

Se debe considerar que el verbo acosar por sí mismo implica la reiteración de un acto, como se puede observar en la definición de dicho concepto por la Real Academia Española.

La frase “acosar reiteradamente” implica un pleonismo, una demasía o redundancia viciosa de palabras en la ley y en lo material una imposición excesiva para las víctimas de acoso.

En relación con lo anterior, en la legislación penal de diversas entidades de nuestro país, se puede verificar que no existe la condición de la reiteración para que las conductas de acoso sexual puedan ser castigadas, entre los que se encuentra el Código Penal del Estado de Sonora, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, el Código Penal para el Estado de Zacatecas y Código Penal para el Estado de Nuevo León.

La redacción contenida en el artículo que describe el acoso sexual en nuestro código penal, es arcaica y desproporcionada.



REDACCIÓN VIGENTE	REDACCIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 182 bis. Comete el delito de acoso sexual, quien con fines de lujuria asedie reiteradamente a una persona con la que no exista relación de subordinación, mediante conductas verbales, físicas, y/o por medio de las tecnologías de la información y telecomunicaciones (TICs), redes sociales, correo electrónico o cualquier espacio digital relacionadas con la sexualidad que la ponga en riesgo o le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad; al responsable se le impondrá de seis meses a tres años de prisión y multa de treinta y seis a doscientas dieciséis veces la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>Si el sujeto pasivo del delito de acoso es un menor de dieciocho años o estuviere privado de la razón o de sentido, se le impondrá de dos a cinco años de prisión y multa de ciento cuarenta y cuatro a trescientos sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización.</p>	<p>Artículo 182 bis. Comete el delito de acoso sexual, quien con fines de lujuria asedie a una persona con la que no exista relación de subordinación, mediante conductas verbales, físicas, y/o por medio de las tecnologías de la información y telecomunicaciones (TICs), redes sociales, correo electrónico o cualquier espacio digital relacionadas con la sexualidad que la ponga en riesgo o le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad; al responsable se le impondrá de seis meses a tres años de prisión y multa de treinta y seis a doscientas dieciséis veces la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>...</p>

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la presente iniciativa, propone la eliminación de la palabra “reiteradamente” de la redacción contenida en el tipo delictivo del acoso sexual, descrito en el artículo 182 bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, y de esa manera se quite la desproporcionada carga probatoria a las posibles víctimas de dicho delito, pues en la actualidad es indispensable que se atente contra su integridad por muchas ocasiones para contar con la posibilidad de que la conducta ejercida en su contra sea castigada.



Si bien es cierto que en la letra, la propuesta materia de la presente iniciativa resulta mínima, en los hechos y en su alcance procesal y jurídico, significa un gran avance en favor de los derechos de las posibles víctimas de acoso sexual en nuestra entidad.

Derivado de todo lo aquí mismo expuesto y manifestado, de manera respetuosa se propone a esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el **artículo 182 bis** del **Código Penal del Estado del Estado Libre y Soberano de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 182 bis. Comete el delito de acoso sexual, quien con fines de lujuria asedie a una persona con la que no exista relación de subordinación, mediante conductas verbales, físicas, y/o por medio de las tecnologías de la información y telecomunicaciones (TICs), redes sociales, correo electrónico o cualquier espacio digital relacionadas con la sexualidad que la ponga en riesgo o le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad; al responsable se le impondrá de seis meses a tres años de prisión y multa de treinta y seis a doscientas dieciséis veces la Unidad de Medida y Actualización.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 15 agosto de 2022

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. TERESA SOTO RODRÍGUEZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO



INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4 Y 7 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO COMO PRINCIPIO RECTOR.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango**, en materia de la **perspectiva de género como principio rector**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante diversas recomendaciones que se han generado por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en los años recientes, se ha señalado la importancia de implementar en políticas y normativa la materia de perspectiva de género.

Por lo anterior, al ente legislativo le corresponde, por obvias razones, realizar los ajustes y modificaciones a las diversas leyes, en ejercicio de las facultades que tiene para ello, con el propósito de implementar el principio de perspectiva de género y de todas sus implicaciones normativas.

Para nadie es un secreto que dicho principio cada día ha venido tomando mayor relevancia dentro de las políticas públicas, dentro de la legislación y en un sinnúmero de acciones ejercidas por la autoridad en general.



La erradicación de la discriminación y de la distinción en sentido negativo, han sido la causa o por lo menos una de las principales causas que han detonado la inclusión de la paridad de género dentro de las directrices de la normativa y su aplicación.

Rubros tales como la pensión alimenticia, el sector laboral, jurisdiccional, las funciones administrativas, entre muchas otras, son algunas de las áreas en las que se ha puesto en la práctica la valoración de las circunstancias desde un enfoque de género.

Además de los mencionados, el sector del desarrollo social, también es uno susceptible de dirigirse bajo el enfoque de la perspectiva de género, como así lo señalan y reconocen diversas leyes locales y federales, tal es el caso de la “Ley General de Desarrollo Social”, misma que incluye en su artículo 3º, la definición de aquel, como parte de los principios bajo los que se rige la política en ese mismo rubro:

Artículo 3. La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:

I a la IX...

X. Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social, y

...

Una perspectiva es una visión, una consideración especial de un tema en particular, en el que se plasma y marca la pauta que habrá de seguir la ejecución de las acciones para alcanzar determinado fin.

El desarrollo social es y será sin duda alguna, un espacio de oportunidad permanente para el mejoramiento de la vida de los individuos miembros de una colectividad, en relación directa con el bien general.

La igualdad a través de las políticas de desarrollo social, son uno de los instrumentos que bien puede aprovechar la autoridad para propiciar un bienestar equitativo y colectivo, acorde a las necesidades de cada grupo.

Los derechos sociales, también son derechos humanos y los mismos deben ser ejercidos bajo un enfoque que permita disminuir la distinción en detrimento que pueda existir entre las y los duranguenses.



La igualdad de oportunidades y de acceso a las posibilidades de desarrollo y crecimiento personal, sin distinción de género, pero con un enfoque especializado, favorecen a la realización individual tanto de mujeres como de hombres.

Mecanismos y reglas de operación, como parte de la aplicación de las políticas públicas, pueden y deben ser planeados con integración de los principios que distinguen a cada ley.

Por lo anteriormente manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación de los artículos 4 y 7 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, con la finalidad de incluir como principio rector de la política de desarrollo social y humano de nuestro Estado a la perspectiva de género, además de insertar su definición el glosario de la misma.

Dicho principio, se une a los de universalidad, solidaridad, sustentabilidad, libertad e interés superior de la niñez, entre otros, para regir la ley materia de la presente iniciativa.

Derivado de todo lo aquí mismo expuesto y precisado, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los **artículos 4 y 7** de la **Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4. La política de desarrollo social y humano se sujetará a los principios rectores de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, participación, sustentabilidad, libertad, subsidiaridad, transparencia, el interés superior de la niñez **y perspectiva de género**.

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I a la XXXII...



XXXIII. Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de bienestar y desarrollo social.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo., a 15 de agosto de 2022



DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. TERESA SOTO RODRÍGUEZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO



PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “RENDICIÓN DE CUENTAS” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA SEXÁGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, REALICE UNA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO AL GASTO FEDERALIZADO Y A LAS INVERSIONES FISICAS DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DERIVADO DE DIVERSAS OBRAS INCONCLUSAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS ZONAS SERRANAS DEL MEZQUITAL.



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “CRIANZA POSITIVA DE NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ.



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA DE IDIOMA INGLÉS” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SUGHEY TORRES RODRÍGUEZ.



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE LA 4T” PRESENTADO POR EL
C. DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO ESTATAL” PRESENTADO POR LA
C. DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “INFLACIÓN” PRESENTADO POR LAS Y LOS
CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.**



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “INSEGURIDAD Y VIOLENCIA” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



CLAUSURA DE LA SESIÓN